



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco de septiembre de dos mil veintidós

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	JORGE ELICER GUZMAN MASMELA
DEMANDADO	COMPAÑÍA NACIONAL DE TRABAJADORES TEMPORALES S.A. - CONTRATE S.A.
RADICADO	05001 41 05 001 2018 00206 01
INSTANCIA	CONSULTA
DECISIÓN	AVOCA CONOCIMIENTO

Se AVOCA conocimiento del presente proceso ordinario laboral de ÚNICA INSTANCIA promovido por JORGE ELICER GUZMAN MASMELA, contra COMPAÑÍA NACIONAL DE TRABAJADORES TEMPORALES S.A. - CONTRATE S.A., y, en consecuencia, se ADMITE la consulta al tenor de lo dispuesto en el artículo 69 del CPTSS, en concordancia con la Sentencia C-424 de 2015 de la H. Corte Constitucional.

Ahora, se ve precisado el Despacho a adoptar medidas técnicas de dirección, en consonancia con los presupuestos contenidos en el artículo 48 del CPTSS, consistentes en llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 82 ibidem de manera escritural por tratarse del conocimiento asignado por la ley en el «grado jurisdiccional de consulta», para lo cual y conforme al mandato contenido en el artículo 13 numeral 2 del Decreto 2213 de 2022, se dispone correr traslado por el término de cinco (05) días a los apoderados de las partes para presentar, en forma escrita y por los medios digitales alegatos de conclusión, los cuales deberán ser remitidos al correo electrónico institucional j18labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Desde ya, se señala como fecha para realizar la referida diligencia, el día 11 de noviembre de 2022 a las 4:30 pm

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA